



## **COBERTURA DE HOMICIDIO O MUERTE POR ARMA DE FUEGO (ANEXO 10)**

### **CLÁUSULA No. 1 COBERTURA:**

En caso de fallecimiento accidental del Asegurado a consecuencia de una lesión corporal por arma de fuego o Punzocortante dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes de ocurrido el accidente, la Compañía pagará a los beneficiarios designados por el Asegurado, la suma indicada para esta cobertura en el certificado individual, siempre que la Póliza de la cual este anexo forma parte esté en vigor.

### **CLÁUSULA No. 2 EXCLUSIONES:**

La presente cobertura adicional no tendrá efecto, ni existirá responsabilidad alguna para la Compañía, si el fallecimiento es a causa de:

- a) Cualesquiera de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza principal.

### **CLÁUSULA No. 3 APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES:**

Queda entendido y convenido que todas las Condiciones Generales y Condiciones Particulares de la Póliza, continúan vigentes y serán aplicables a esta cobertura adicional, excepto en lo que sean modificadas por la misma.

